



AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

C.I.F. P-1804800-I

N.R.E. 01180476

BASES DE SELECCION, PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA SOCIAL DE EMPLEO TEMPORAL EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. OBJETO

El objeto de la Bolsa Social de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Cenes de la Vega es la regulación de la selección del personal y la formalización de contratos de trabajo de carácter temporal sin cualificación específica en las categorías señaladas en el anexo I, para atender la realización de actividades o servicios del Ayuntamiento de Cenes de la Vega que no pueden ser cubiertas por el personal propio al servicio del mismo.

Dichas contrataciones deberán de realizarse con sujeción a lo establecido en el artículo 21.dos de la Ley General de Presupuestos para 2015, respecto de trabajos que pretendan cubrir necesidades urgentes e inaplazables en sectores, funciones y categorías que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Asimismo, el funcionamiento de la Bolsa deberá respetar los principios establecidos en las Leyes de Presupuestos del Estado que se dicten durante la vigencia de la misma.

Las disposiciones contenidas en el presente documento tendrán fuerza normativa y obligaran al Ayuntamiento de Cenes de la Vega y al personal inscrito en la Bolsa de trabajo.

SEGUNDA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

La Bolsa Social de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Cenes de la Vega estará compuesta por una lista por cada categoría profesional en la que los aspirantes figurarán por el orden de la puntuación obtenida en el proceso de baremación.

De cada aspirante se consignarán su nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad, teléfonos de contacto, correo electrónico, en su caso, y puntuación obtenida.

En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a favor de sus integrantes, si bien el Ayuntamiento queda obligado a respetar el orden de llamamiento cuando proceda a su utilización.

Las retribuciones a percibir serán las correspondientes a la categoría profesional del contrato de conformidad con la normativa que le sea de aplicación.

Los contratos que se celebren podrán ser tanto a jornada completa como parcial.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que se presente solicitud de participación, sin perjuicio de los requisitos específicos establecidos para cada categoría en el anexo I:

Aprobado por Decreto 687/2015 de 30/12/2015
El Secretario,

Fco. Javier Puerta Martí



AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

C.I.F. P-1804800-I

N.R.E. 01180476

- a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el art. 57 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto convocado.
- c) Estar en posesión de los requisitos exigidos según el puesto de trabajo solicitado.
- d) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

CUARTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud para tomar parte en la Bolsa de Empleo dirigida al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desde el 1 de enero al 20 de enero de 2016, ambos inclusive, en el modelo establecido como anexo II de estas Bases.

QUINTA. VIGENCIA DE LA BOLSA

La Bolsa Social de Empleo tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde el día de la entrada en vigor de la misma, e irá vinculada a las ofertas de empleo que realice el Ayuntamiento.

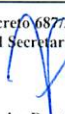
No obstante, si al término de dicho período de vigencia no se hubiera constituido una nueva Bolsa que sustituya la anterior, la Alcaldía podrá prorrogar la vigencia sin exceder en ningún caso el período máximo de dos años.

TITULO II. PROCEDIMIENTO DE FORMACIÓN DE LA BOLSA

SEXTA.- INSTANCIAS

Las instancias solicitando ser admitido al procedimiento selectivo, que deberán formalizarse en el modelo establecido como anexo II de estas Bases, se acompañarán de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI, pasaporte o NIE.
- b) Informe de vida laboral cuya vigencia máxima sea de un mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

Aprobado por Decreto 687/2015 de 30/12/2015
El Secretario,

Fco. Javier Puerta Martí



- c) Informe de períodos de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrita en el Servicio Andaluz de Empleo el día de presentación de la solicitud. El informe deberá comprender los tres años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- d) Titulación académica y profesional, en su caso.
- e) Documentos, en su caso, que acrediten el cumplimiento de los requisitos y los conceptos que se pretendan alegar conforme al baremo de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo siguiente.

SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN DE REQUISITOS.-

Los documentos justificativos de los requisitos que se acrediten son los siguientes:

a) Aquellos solicitantes que aleguen la existencia de causas familiares, aportarán fotocopia del libro de familia. El certificado de empadronamiento se aportará de oficio por el Ayuntamiento, debiendo constar al menos una antigüedad de seis meses computado desde la aprobación de las Bases para ser tenido en cuenta.

b) El importe de la renta anual de la familia deberá ser justificado mediante declaración de la renta, certificado de retenciones, certificado emitido por la Agencia Tributaria de no haber realizado declaración de IRPF, etc., correspondiente al periodo impositivo inmediatamente anterior al de la solicitud y mediante certificado expedido por el SAE de la cuantía de las prestaciones que a la fecha este percibiendo el solicitante.

c) La copia del permiso de conducir tipo B para aquellos puestos que obliguen a conducir vehículos.

d) Para aquellos puestos donde se exija experiencia previa en el puesto, se acreditará con la copia íntegra de los contratos laborales y con la copia de la vida laboral.

e) La discapacidad alegada, propia y/o de los miembros de la unidad familiar, se documentará con certificado oficial acreditativo del grado de discapacidad expedido por el Organismo Oficial competente. En caso de que la incapacidad afectara al solicitante, deberá acreditar la capacidad funcional para el desempeño del puesto.

f) La acreditación de ser víctima de violencia de género se hará con el documento de reconocimiento de dicha condición o, en su defecto, con una orden judicial de alejamiento de su pareja.

Los solicitantes estarán obligados a actualizar sus datos, presentando la documentación original a petición de este Ayuntamiento, y en todo caso siempre que realice el llamamiento para acceder a un puesto de trabajo. Caso de no aportar dichos originales o no coincidir estos con las fotocopias correspondientes, quedará automáticamente excluido de la Bolsa Social de Empleo durante la vigencia de la misma.

Las circunstancias familiares y económicas alegadas podrán ser comprobadas, en caso necesario, a través de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cenes de la



AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

C.I.F. P-1804800-I

N.R.E. 01180476

Vega, para lo cual los solicitantes expresarán su manifiesta conformidad en la propia instancia.

La bolsa de empleo se abrirá para nuevas incorporaciones, del 1 al 20 de enero de cada año natural.

OCTAVA. BAREMACIÓN.-

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los técnicos designados por el Sr. Alcalde, se procederá, una vez comprobada la veracidad de todos los documentos aportados, a la valoración de las mismas en función de los conceptos alegados por los solicitantes y de acuerdo con la baremación expuesta en el artículo siguiente.

NOVENA.- VALORACIÓN DE CONCEPTOS PUNTUABLES

La valoración de las circunstancias y su puntuación en torno a determinar el baremo de la Bolsa Social de Empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega serán los siguientes:

- a) Por situación de desempleo, dentro de los últimos 3 años (desde el 1 de enero) debidamente acreditado: 0,20 puntos por mes. La puntuación no podrá exceder de 5 puntos.
- b) Por ingresos brutos de la unidad familiar correspondientes al año inmediatamente anterior inferiores a 7455,14 euros los siguientes puntos:

INGRESOS BRUTOS ANUAL (BASE IMPONIBLE)	NÚMERO DE MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR					
	1	2	3	4	5	6
De 0 a 3000 euros	2	3	4	5	6	7
De 3001 a 4500 euros	1,75	2,50	3	4	5	6,25
De 4501 a 6000 euros	1,50	2	2,50	3,50	4,50	5,75
De 6001 a 7455,14 euros	1	1,50	2	3	4	5

La cantidad de 7455,14 euros, correspondiente al IPREM del año 2015 fijado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, se adaptará durante la vigencia de la Bolsa Social de Empleo a lo que establezcan las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

- c) Unidades familiares con algún miembro discapacitado. Se otorgará 1 punto por cada miembro con una discapacidad igual o superior al 33%, con un máximo de 3 puntos.
- d) Haber trabajado en el Ayuntamiento de Cenes de la Vega durante los últimos cuatro años (desde el 1 de enero):
 - No haber trabajado..... 6 puntos.
 - Haber trabajado 1 mes.....4 puntos.
 - Haber trabajado 2 meses.....3 puntos.

Aprobado por Decreto 687/2015 de 30/12/2015
El Secretario,

Fco. Javier Puerta Martí



AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

C.I.F. P-1804800-I

N.R.E. 01180476

- Haber trabajado 3 meses.....2 puntos.
- Haber trabajado 4 meses.....1,5 puntos.
- Haber trabajado 5 meses.....1 punto.
- Haber trabajado 6 meses.....0,5 punto.
- Haber trabajado más de 6 meses.....0 puntos.

e) Por residir en el término municipal de Cenes de la Vega:

- Antigüedad de 2 años.....1 punto.
- Antigüedad de 3 años.....1,8 puntos.
- Antigüedad de 4 años.....3 puntos.
- Antigüedad de 5 años.....4 puntos.
- Antigüedad de 6 años o más.....6 puntos.

f) Por tener la solicitante reconocida la condición de víctima de violencia de género en los términos establecidos en las presentes Bases: 1 punto.

g) Titular de familia monoparental: 1 punto.

En caso de empate o igualdad en la oportuna selección, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate que se aplicarán en el orden que a continuación se reflejan:

- 1º.- Miembros de unidades familiares afectadas por un desahucio.
- 2º.- Titular de familias monoparentales.
- 3º.- Desempleados mayores de 45 años.
- 4º.- Desempleados de larga duración, entendiéndose como tal aquellas personas desempleadas que llevan doce meses como mínimo buscando empleo y no han trabajado en ese período.
- 5º.- Mujeres víctimas de violencia de género.
- 6º.- Jóvenes (hasta 30 años) que accedan al primer empleo.
- 7º.- Mujer.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Vistas las solicitudes y realizada la baremación de las solicitudes presentadas, se formulará la oportuna propuesta a la Alcaldía, en la que constará la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes admitidos; asimismo, se relacionarán los aspirantes excluidos, con indicación de la causa de su exclusión, tanto si se refiere a los aspectos formales de la solicitud como de carencia o ausencia de documentación acreditada.

La Alcaldía dictará una resolución provisional, que se expondrá en el tablón de anuncios y en la página web cenesdelavega.com, para la presentación de reclamaciones, durante los diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Durante este plazo solo se subsanarán posibles errores materiales y no se aceptará documentación que no sea la acreditativa de que se ha producido un error en la baremación.



AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

C.I.F. P-1804800-I

N.R.E. 01180476

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma establecida en el párrafo anterior.

Las citadas reclamaciones deberán ser registradas y presentadas de idéntica forma que las solicitudes.

UNDÉCIMA.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Son causas de exclusión de la Bolsa Social de Empleo:

a) Por voluntad propia del solicitante, mediante solicitud presentada en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquier otro medio conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Por no haber presentado en tiempo y forma la documentación necesaria de acuerdo con estas bases.

c) Por no cumplir los requisitos mínimos en estas bases para cada ocupación.

d) Por despido disciplinario. En este caso, se producirá la exclusión de la Bolsa Social de Empleo cuando el despido sea firme y la suspensión cautelar de la inscripción en la bolsa hasta que haya pronunciamiento judicial sobre el despido.

Si mientras se instruye un expediente disciplinario se extingue la relación, la inclusión o exclusión de la Bolsa Social de Empleo estará sujeta a la resolución derivada del expediente.

e) Por la falsedad de la documentación presentada junto a la solicitud de participación en la Bolsa Social de Empleo.

f) Por compatibilizar su ejercicio con un segundo puesto de trabajo, en la administración pública o en la empresa privada.

DUODÉCIMA.- UNIDAD FAMILIAR

Si varios miembros de una unidad familiar formaran parte de la Bolsa, sólo podrá estar contratado simultáneamente uno de sus integrantes, sin perjuicio de que una vez finalizado su contrato de trabajo, pueda ser contratado otro miembro de dicha unidad con posterioridad, si llegase el caso, en el orden en que esté establecido.

A los efectos establecidos en este artículo se entiende por unidad familiar el conjunto de personas que convivan en el mismo domicilio y tengan entre sí dependencia económica, estén unidos o no entre sí por vínculos de parentesco.

A efectos, únicamente de esta bolsa, se considera que forman una unidad familiar, independientemente del domicilio en que se resida, las personas que integren algunos de los siguientes grupos:

- Pareja con hijos.
- Parejas sin hijos.
- Persona con hijo o hijos a su cargo.
- Persona soltera, separada legalmente, divorciada o viuda.



TÍTULO III. CONTRATACIONES

DECIMOTERCERA.- LLAMAMIENTO

1.- Cuando las necesidades de empleo temporal, en los términos establecidos en la cláusula primera de las Bases del Ayuntamiento de Cenes de la Vega, hagan necesaria una contratación, se procederá al llamamiento de las personas que integren la correspondiente lista, por riguroso orden de puntuación obtenida, atendiendo a los criterios de desempate establecidos a tal efecto.

2.- En el supuesto de que un mismo aspirante sea seleccionado para ocupar temporalmente dos o más puestos de los ofertados en la Bolsa Social de Empleo, se le permitirá optar a uno de ellos. En este supuesto el aspirante pasará a ocupar el último lugar de la lista en los puestos de la Bolsa que haya rechazado.

3.- Las comunicaciones al personal seleccionado se harán por notificación escrita en el domicilio establecido por el solicitante, dándole un plazo de 48 horas para que acepte o renuncie a la plaza ofertada. Igualmente se dará traslado de la invitación por teléfono y por correo electrónico, en su caso, debiendo quedar constancia en el expediente, con indicación de fecha, hora y persona o sistema de contacto, mediante diligencia o copia del correo electrónico enviado. Si la persona no recepciona la carta y no contesta a la llamada telefónica ni al correo electrónico equivaldrá que renuncia a lo ofertado.

4.- Obtenida la conformidad del interesado a quien corresponda el puesto, la Alcaldía procederá a su contratación laboral, dejándose constancia en el expediente de los cambios que como consecuencia del llamamiento se hayan producido en la correspondiente lista.

5.- Los aspirantes seleccionados pasaran al final de la lista una vez cumplido el período de contratación.

6.- En el caso de que la persona que haya sido citada para formalizar el contrato de trabajo con este Ayuntamiento, alegase que no puede incorporarse en las fechas previstas, no perderá su lugar en la Bolsa únicamente en los siguientes casos:

- Por encontrarse en situación de enfermedad grave o incapacidad temporal, acreditado con una justificación válida a tal efecto.
- Por causa de fuerza mayor, acreditado con una justificación válida a tal efecto.

DECIMOCUARTA.- CONSULTAS

1.- Cualquier interesado integrante de la lista podrá consultar ésta en cualquier momento, mediante la obtención de la correspondiente cita. Igualmente tendrá derecho al acceso a sus datos, quedando prohibido el acceso a los datos de los restantes integrantes de la lista.

2.- Los archivos y registros de la Bolsa Social de Empleo, estarán protegidos conforme a las normas establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normas de desarrollo.



DECIMOQUINTA.- RENUNCIAS

1.- Si un candidato renunciase al contrato ofrecido sin alegar algunas de las causas justificadas recogidas en el apartado 6 de la cláusula decimotercera se procederá a la exclusión definitiva de la Bolsa Social de Empleo.

2.- Los mismos efectos de la renuncia se aplicará para aquellos supuestos de incomparecencia de la persona seleccionada en el tiempo que se haya establecido y una vez recibida la notificación de presentación.

3.- También equivaldrá a una renuncia la no recepción de la comunicación, tal como se prevé en el apartado 3 de la cláusula decimotercera.

DECIMOSEXTA.- FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS.

Los contratos se formalizarán al amparo de la normativa que regula la contratación temporal, en los modelos oficiales, y en ellos se hará constar los periodos de prueba previstos en la legislación laboral vigente en cada momento.

DECIMOSÉPTIMA.- DURACIÓN DE LOS CONTRATOS.

La duración de los contratos será la fijada en los mismos en función de la necesidad para la que se efectúe la contratación y por un período de tiempo no superior a los seis meses, respetando en todo caso legislación vigente.

DECIMOCTAVA.- INCOMPATIBILIDAD DE PUESTOS DE TRABAJO

Durante la vigencia del contrato de trabajo no podrá compatibilizarse su ejercicio con un segundo puesto de trabajo, en la administración pública o en la empresa privada. A tal fin y con carácter previo a la firma del contrato, el trabajador habrá de firmar una declaración jurada acreditativa de que no ejerce ninguna otra actividad remunerada. El incumplimiento de la presente cláusula determinará la exclusión definitiva de la Bolsa Social de Empleo.

DECIMONOVENA. ORDEN DE LAS LISTAS DE ADMITIDOS

En cada convocatoria se creará un listado de admitidos, el cual respetará el orden de los listados de admitidos publicados en convocatorias anteriores.



ANEXO I CATEGORÍAS

Categorías profesionales para incluir en la bolsa de trabajo:

1.- PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA

2.- PEÓN DE ALBAÑIL: Para este puesto deberá poseerse el permiso de conducir tipo B y el curso de prevención de riesgos laborales-albañilería de 20 horas de duración.

3.- OFICIAL DE ALBAÑILERÍA: Para este puesto deberá poseerse el permiso de conducir tipo B, el curso de prevención de riesgos laborales-albañilería de 20 horas de duración y acreditarse una experiencia en puesto de idéntica categoría de seis meses en los últimos diez años.



AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

C.I.F. P-1804800-I

N.R.E. 01180476

ANEXO II MODELO DE SOLICITUD

BOLSA SOCIAL DE TRABAJO DE CENES DE VEGA

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE.-		
APELLIDOS:		D.N.I.:
NOMBRE:		
DIRECCIÓN:		
C.P.:	POBLACIÓN:	PROVINCIA:
TELÉFONOS.-		CORREO ELECTRÓNICO.-
FIJO:		
MOVIL:		
CATEGORIA PROFESIONAL A LA QUE SE OPTA (MARCAR TODOS A LOS QUE SE PRESENTA)		
<input type="checkbox"/> PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA	<input type="checkbox"/> PEÓN ALBAÑIL	<input type="checkbox"/> OFICIAL ALBAÑILERIA

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN (AL DORSO)


El interesado autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega a aportar de oficio el certificado de empadronamiento y las copias de los contratos de trabajo que haya realizado con el Ayuntamiento.

El interesado autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega a la comprobación de sus datos de la Agencia Tributaria relativos al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Cenes de la Vega, a _____ de _____ de 2.01 ____.-
FIRMA

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

Según la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que el Ayuntamiento de Cenes de la Vega incorporará sus datos a ficheros, que se utilizarán para los propios fines municipales y no se cederá a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellas Administraciones Públicas que fueran las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación diríjase por escrito al Ayuntamiento a la dirección que aparece al pie de este documento, adjuntando una fotocopia de su D.N.I. o equivalente. Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarios.

Aprobado por Decreto 687/2015 de 30/12/2015
El Secretario

Fco. Javier Puerta Martí



DOCUMENTOS QUE SE APORTAN

- Fotocopia del D.N.I., Pasaporte o N.I.E.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Copia de la tarjeta de demanda de empleo.
- Copia de la titulación académica y profesional (en su caso).
- Certificado del S.A.E. de periodos de inscripción.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Certificado de ingresos A.E.A.T./S.A.E.
- Copia del permiso de carnet B (en su caso).
- Documentación acreditativa grado discapacidad.
- Documentación acreditativa de ser víctima de violencia de género.